



Riohacha, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO DE OCCIDENTE SA Y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS CONTRA JUDITH MARÍA GUTIÉRREZ BRUGÉS
RAD: 44-001-31-03-001-2014-00153-00

Visto el poder presentado por Central de Inversiones SA y, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 27 de marzo de 2019, el Despacho se abstuvo de tomar una decisión de fondo sobre la solicitud de cesión del crédito suscrita por el Fondo Nacional De Garantías y dicha empresa, en razón a que no se aportó documento alguno que acreditara la calidad con que actuaban las personas que actuaron en representación de ambas empresas; y, que revisado el expediente no se evidencia que Central de Inversiones SA haga parte del presente asunto, el juzgado se abstendrá de pronunciarse sobre el referido poder.

Por lo expuesto esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de pronunciarse sobre el poder aportado por la empresa Central de Inversiones SA, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f9f50a2743d3b17d62ad76d0501ff6973db76f64b39e73c2cde4c196aedf563**

Documento generado en 15/06/2022 07:51:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**